

RECIBIDO 09 AGO 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE BELLO

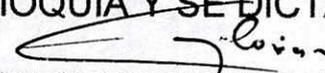
00000399

Ma Carmona

11:02

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 03 de agosto de 2017
Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 03 de agosto de 2017

Ejecútense y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 013 del 29 de julio de 2017
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"


GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa Municipal (E)

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

Transcripta: Maritza H



Comprometidos
con Bello

**ACUERDO N° 013
(Julio 29 de 2017)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Honorable Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, 607 de 2.000, 1551 de 2012, 101 de 1993 y, Decreto 3199 de 2002.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Bello, Antioquia como una cuenta especial bajo la administración financiera del Alcalde Municipal; y su dirección estará encomendada al Consejo Municipal de Desarrollo Rural-CMDR quien se encargará de expedir su reglamento de funcionamiento, a los treinta días hábiles, según lo estipulado en el capítulo 5 artículo 12 de la Ley 607 de 2.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo que se crea por medio de este Acuerdo Municipal, tiene por objeto la financiación de la Asistencia Técnica Directa Rural cuando fuere del caso; los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural de que trata el inciso segundo del literal a) del artículo 3° de la Ley 607 de 2000, e impulsar el desarrollo económico y social de la zona rural del Municipio, mediante la contribución a la solución de las necesidades de financiamiento del sector agropecuario, de conformidad con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal; adicionalmente, garantizar la cofinanciación con entidades afines a la asistencia técnica agropecuaria para pequeños y medianos productores. Así como actividades de preservación forestal.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS: En cumplimiento del presente Acuerdo, el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Bello, Antioquia, tendrá los siguientes objetivos:



Comprometidos
con Bello

- a) Financiar y Cofinanciar programas y proyectos de asistencia técnica y la reactivación agropecuaria contemplados en el programa agropecuario municipal-PAM y en el Plan General de Asistencia Técnica -PGAT.
- b) Ofrecer una propuesta tecnológica basada en el desarrollo agro sostenible, en donde se garantice el crecimiento integral de la familia campesina e interacción y armonía en el medio ambiente.
- c) Proteger la producción de alimentos.
- d) Adecuar los subsectores agrícolas, pesqueros, forestales, agroforestales, reservas forestales, pecuarios, piscícolas, silvícolas o de zoo cría para la productividad y competitividad de la economía municipal, regional y nacional.
- e) Impulsar la modernización de la comercialización de las actividades del sector económico primario.
- f) Elevar la eficiencia en la producción y la competitividad de las actividades del sector económico primario.
- g) Garantizar la asistencia técnica de los productores del sector económico primario.
- h) Garantizar que sean canalizados a través del Fondo, todos los recursos económicos orientados de las actividades del sector económico primario.
- i) Planificar las actividades del sector económico primario, teniendo en cuenta las condiciones agroecológicas, el mercadeo y características socioculturales.
- j) Apoyar el desarrollo agroindustrial, derivado de las actividades del sector económico primario.
- k) Garantizar el acceso equitativo a los servicios Estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales.
- l) Protección del ingreso rural y mantenimiento de la paz social en el territorio y cadenas productivas.

ARTÍCULO CUARTO: INGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL. Los ingresos del Fondo Municipal para la Asistencia Técnica Directa Rural estará conformado por:

- a) Por otros ingresos que destinan los Concejos Municipales;
- b) Los que el Municipio gestione ante otros entes del orden nacional, departamental, regional, distrital o municipal o internacional;
- c) Los ingresos que se generen como producto de los pagos realizados por los medianos productores beneficiarios;
- d) En cada vigencia fiscal se apropiará obligatoriamente un presupuesto de acuerdo a lo establecido en los artículos 70, 72 de la Ley 101 de 1.993.



ARTICULO QUINTO: Los ingresos obtenidos de conformidad con el artículo anterior del presente Acuerdo, serán llevados a un Fondo Especial del Presupuesto Municipal que se denominará "Fondo de Asistencia Técnica Directa Rural".

ARTICULO SEXTO: La Secretaría de Hacienda, será la encargada de manejar los recursos del Fondo, destinando una cuenta bancaria específica para su manejo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. BENEFICIARIOS: Serán todos aquellos considerados como pequeños y medianos productores agropecuarios como lo estipula la ley; que cuenten con un predio rural que no supere el área y los ingresos de dos Unidades Agrícolas Familiares (U.A.F.) (pequeños) y entre dos U.A.F., hasta 5 (medianos), siempre y cuando deriven por lo menos el 70% de sus ingresos, según el capítulo primero, artículo 3, numeral b) de la Ley 607 de 2000.

Referente a los pequeños ganaderos, se sitúan aquí, aquellos que poseen hasta 50 ejemplares; mientras que los medianos son tenedores hasta de 200 bovinos.

Se definen como propietarios, aquellos poseedores o tenedores de buena fe a cualquier título que directamente, o con el concurso de sus familias, exploten un predio rural.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL FONDO: Serán funciones del Fondo de Asistencia Técnica Directa Rural, las siguientes:

- a) Determinar la utilización de los recursos con que se cuenta para la prestación del servicio, desde el punto de vista de la gestión empresarial en los órdenes administrativos, técnico y financiero en beneficio de los pequeños y medianos productores rurales.
- b) La determinación y priorización de los recursos para los diferentes proyectos de inversión social de acuerdo a su objeto.
- c) Apoyar a los pequeños y medianos campesinos, coordinando las acciones que tengan que ver con los diferentes sectores o actividades.
- d) Las demás que se acuerden para su correcto funcionamiento conforme a la Ley.

ARTÍCULO NOVENO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN: El Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, será dirigido en su funcionamiento por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural – C.M.D.R., según lo establecido en el Artículo 12, Capítulo V de la Ley 607 del 2000



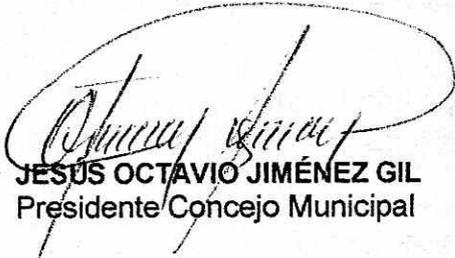
ARTÍCULO DÉCIMO: La representación legal del Fondo de Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Bello, Antioquia, corresponde al Alcalde Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Administración Municipal dispone de sesenta (60) días calendario a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal, para hacer la convocatoria y socializar con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural para el inicio de labores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo, rige a partir de su sanción y publicación Legal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello a los veintinueve días (29) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017).



JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL
Presidente Concejo Municipal



GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMENTE
Vicepresidente Primero



ALEXANDER VARELA ARTEAGA
Vicepresidente Segundo



CARLOS ARTURO SARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General Concejo Municipal

Revisó: Nicolás Augusto Uribe Vásquez, Asesor Jurídico. *N.A.U.*
Trascribió: Carolina Restrepo Aguiar, Auxiliar Administrativa.



**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BELLO,**

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo No. **013 del 29 de Julio de 2017**, fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: El Primer Debate en la Sesión de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, realizada el día **25 de Julio de 2017**. Debatido y aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de esta Corporación, realizada el día **29 de Julio de 2017**.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **01 de Agosto de 2017**.

Expedido en Bello a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General Concejo de Bello

Revisó: Nicolás Augusto Uribe Vásquez/Asesor Jurídico
Trascribió: Carolina Restrepo Aguiar, Auxiliar Administrativa

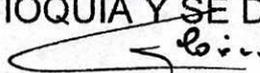
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 03 de agosto de 2017
Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 03 de agosto de 2017

Ejecútense y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 013 del 29 de julio de 2017
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"


GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa Municipal (E)

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

Transcripta: +pariza +j -